



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019

C. José Enrique Fernández Díaz
Representante Legal de la Empresa
Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE:

Trámite: ASEA-03-010-A (Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos).

Folio: 014696/01/19

Expediente: RME-300

Con referencia a su escrito FO-PNT-DDN-108-D de fecha 14 de enero de 2019, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 014696/01/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, presentó la información y documentación correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 19 de septiembre de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 028252/09/16.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1395/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, para presentar la





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

- III. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó los días 06 y 12 de diciembre de 2016 en el AAR de esta **AGENCIA**, sus escritos de mismas fechas, mediante los cuales dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1395/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017 de fecha 24 de enero de 2017, otorgó a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, para prestar los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial generados del sector hidrocarburos.
- V. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 03 de mayo de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito PNT 03/2017 de fecha 02 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la inclusión y modificación de placas de dos unidades a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, al que se le asignó el número de folio 043967/05/17.
- VI. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 26 de mayo de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito PNT 04/2017 de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la inclusión de unidades a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, al que se le asignó el número de folio 045638/05/17.
- VII. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1079/2017 de fecha 08 de octubre de 2017, otorgó a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, la modificación por inclusión de unidades a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- VIII. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 12 de octubre de 2017 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante el cual presentó información del cumplimiento a las condicionantes de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, al que se le asignó el número de folio 057713/10/17.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

- IX. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 31 de octubre de 2017 su escrito PNT-ASEA-010-2017 de fecha 27 del mismo mes y año, en el AAR de esta **AGENCIA**, mediante el cual solicitó la renovación de la vigencia a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, al que se le asignó el número de folio 059739/10/17.
- X. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0034/2018 de fecha 17 de enero de 2018, otorgó a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, la prórroga de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- XI. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 27 de marzo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, sus escritos 01/PNT-2018 y 06/PNT-2018 ambos con fecha 26 de marzo de 2018, mediante los cuales solicitó la modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, por incorporación de residuos y modificación a las unidades utilizadas para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, a los que se les asignó el número de folio 03264/03/18.
- XII. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 31 de mayo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito 12/PNT2018 del día 28 de mismo mes y año, mediante el cual presentó información del cumplimiento a las condicionantes de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, al que se le asignó el número de folio 05907/05/18.
- XIII. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0971/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, otorgó a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, la modificación por inclusión de unidades e incorporación de residuos a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- XIV. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 13 de septiembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito 16/PNT-2018 de fecha 10 de mismo mes y año, mediante el cual dio aviso de su nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, al que se le asignó el número de folio 010576/09/18.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

- XV. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 05 y 30 de noviembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, sus escritos 05 y 23 de noviembre del mismo año, mediante los cuales solicitó la prórroga a la Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial a empresas del Sector Hidrocarburos y la modificación por el incremento del parque vehicular a los que se les asignaron los folios 013214/11/18 y 014235/11/18.
- XVI. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0034/2019 de fecha 10 de enero de 2019, otorgó información a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, para obtener la nueva autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- XVII. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 14 de enero de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito FO-PNT-DDN-108-D de la misma fecha y formato FF-ASEA-004 con anexos correspondientes, mediante el cual solicita la nueva Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial a empresas del Sector Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

- III. Que en los artículos 15, 16 y 17 de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (**DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- IV. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, manifestó prestar servicios principalmente a empresas que tienen como actividad la extracción de hidrocarburos de exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. José Enrique Fernández Díaz acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 37,268, Volumen 380, de fecha 08 de junio de 2017, otorgada ante la Fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 13 de la cual es Titular el Lic. Payambe López Falconi, en la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco.
- VI. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
 1. Escrito FO-PNT-DDN-108-D de fecha 14 de enero de 2019 con la solicitud de renovación de la vigencia a la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17.
 2. Formato de solicitud FF-ASEA-004 Autorización de transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos de fecha 14 de enero de 2019.
 3. Escrito libre con el listado de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos que pretende transportar.
 4. Escrito libre con los datos generales de las unidades o vehículos para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
 5. Escrito libre con el listado de equipos auxiliares en la recolección de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
 6. Escrito libre con los datos generales de los conductores de las unidades.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

7. Escrito libre con el listado de generadores de los residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
8. Escrito libre con el listado de personas físicas o morales a donde envía los residuos de manejo especial recolectados y transportados.
9. Copia simple de la Escritura Pública Número 3,077, Libro Veinticinco, de fecha 16 de diciembre de 2002 ante la Fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 131 del municipio de Allende, Nuevo León, que contiene la constitución de la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
10. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
11. Copia simple de la Escritura Pública Número 37,268, Volumen 380, de fecha 08 de junio de 2017 otorgada ante la Fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 13 de la cual es Titular el Lic. Payambe López Falconi, en la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco, donde la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., otorga Poder General al C. José Enrique Fernández Díaz.
12. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. José Enrique Fernández Díaz.
13. Imagen con croquis y coordenadas de la localización de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**
14. Escrito libre con organigrama y número de personas que laboran en la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**
15. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
16. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
17. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
18. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
19. Copia simple de la factura o comprobantes de propiedad de cada unidad.
20. Memoria fotográfica de cada una de las unidades.
21. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
22. Escrito libre con las acciones a realizar para confirmar que los residuos sean de manejo especial y no contengan ninguna característica de peligrosidad.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

23. Escrito libre PRO-PNT-OPE-113 con los procedimientos de recolección y transporte de los residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
24. Copia simple tamaño carta del diagrama (plano) de distribución general de las instalaciones del domicilio de encierro de las unidades.
25. Escrito libre PL-PNT-QHSE-001 con el plan de respuesta a emergencias.
26. Escrito libre con el plan de capacitación a todo el personal que maneja los residuos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 15, 16 y 17 de las **DACG-RME**, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-01-17
Vigencia	5 años (cinco años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 8+500, Ranchería Anacleto Canabal 4ª Sección, C.P. 86103, Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	1912PNT02121 6TL9/9	Tractor	Kenworth	2004	3WKAD40X34F616099	004DK2	0065517	15 Ton.
2	1938PNT11102 011230306034	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X86F627017	635EN3	01376169	17 Ton.
3	1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X16F627389	705AP8	01412749	17 Ton.
4	1912PNT02121 6TL9/29	Tractor	Volvo	2005	4V4NC9TH75N383310	725DK5	0098175	23 Ton.
5	1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X27F802971	702AP8	01412746	17 Ton.
6	1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X47F802972	701AP8	01412745	17 Ton.
7	1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X67F802973	700AP8	01412744	17 Ton.
8	1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X77F802619	703AP8	01412747	20 Ton.
9	1938PNT11103 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X37F802620	704AP8	01412748	17 Ton.
10	1912PNT02121 6TL9/57	Tractor	Mercedes Benz	2008	3AKJA6CG98DZ61138	032DM4	0654969	23 Ton.
11	1938PNT11102 011230306040	Tractor	Kenworth	2008	1XKAD40X48R815620	209ET9	01469946	17 Ton.
12	1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG98DZ50625	646DM3	0434219	26 Ton.
13	1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG38DZ50622	648DM3	0434221	26 Ton.
14	1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG18DZ50621	647DM3	0434220	26 Ton.
15	1938PNT11102 011230306057	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X54F613142	55AE1R	1965050	20 Ton.
16	1938PNT11102 011230306031	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X24F613146	512AU5	1253465	17 Ton.
17	1938PNT11102 011230306057	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X94F613127	56AE1R	1965053	20 Ton.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
18	1938PNT11102 011230306037	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG65DU29924	621AP8	01412706	20 Ton.
19	1938PNT11102 011230306037	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG25DU43318	620AP8	01412705	20 Ton.
20	1938PNT11102 011230306038	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG45DU29923	628AP8	01412709	17 Ton.
21	1938PNT11102 011230306038	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG25DU29970	629AP8	01412710	17 Ton.
22	1938PNT11102 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK8EDFS0006	302ET9	01422547	17 Ton.
23	1938PNT11102 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CKXEDFS0007	300ET9	01422545	17 Ton.
24	1938PNT11102 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK1EDFS0008	299ET9	01422544	17 Ton.
25	1938PNT11102 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CKXEDFS0010	301ET9	01422546	17 Ton.
26	1938PNT11103 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK2EDFM0946	298ET9	01422543	17 Ton.
27	1938PNT11102 011230306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK6EDFM0948	297ET9	01422542	17 Ton.
28	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861560	896EZ4	1620380	17 Ton.
29	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF861547	899EZ4	1620383	17 Ton.
30	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X0FF861734	900EZ4	1620384	17 Ton.
31	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF860835	903EZ4	1620387	17 Ton.
32	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X2FF861735	905EZ4	1620389	17 Ton.
33	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X6FF861561	904EZ4	1620388	17 Ton.
34	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861736	901EZ4	1620385	17 Ton.
35	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X7FF860984	902EZ4	1620386	17 Ton.



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
36	1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X5FF860983	897EZ4	1620381	17 Ton.
37	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR1KDKR8474	37AK2J	2277267	17 Ton.
38	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR6HSHY3894	22AD1R	1906414	17 Ton.
39	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR4HSHY3893	23AD1R	1906415	17 Ton.
40	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR2HSHY3892	24AD1R	1906416	17 Ton.
41	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR0HSHY3891	25AD1R	1906417	17 Ton.
42	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR9HSHY3890	26AD1R	1906418	17 Ton.
43	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR2HSHY3889	27AD1R	1906419	17 Ton.
44	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR5HSHY9587	28AD1R	1906420	17 Ton.
45	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDRHSHY9586	29AD1R	1906421	17 Ton.
46	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR0HSHX8335	30AD1R	1906422	17 Ton.
47	1938PNT11102 011230306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR9HSHX8334	31AD1R	1906423	17 Ton.
48	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDRXKDKR8473	38AK2J	2277268	17 Ton.
49	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR4KDKR8467	39AK2J	2277269	17 Ton.
50	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDRXKDKL7995	43AK2J	2277273	17 Ton.
51	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR0KDKR8353	40AK2J	2277270	17 Ton.
52	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDRKKDKR8351	41AK2J	2277271	17 Ton.
53	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR5KDKR8350	44AK2J	2277274	17 Ton.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
54	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR9KDKR8318	36AK2J	2277266	17 Ton.
55	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR7KDKR8317	42AK2J	2277272	17 Ton.
56	1938PNT11102 011230306058	Tractor	Freightliner	2019	3AKJGLDR5KDKR8316	35AK2J	2277265	17 Ton.
57	1912PNT02121 6TL9/33	Volteo	Carmex	2000	3A9VE3058Y1019320	723VW5	0100466	30 Ton.
58	1912PNT02121 6TL9/33	Volteo	Carmex	2000	3A9VE3051Y1019319	724VW5	0100467	30 Ton.
59	1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B571006002	550UB3	0435147	30 Ton.
60	1912PNT02121 6TL9/48	Volteo	Carmex	2001	3A9VE303011019607	399UB3	0434195	23 Ton.
61	1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B771006003	548UB3	0435145	30 Ton.
62	1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B971006004	547UB3	0435144	30 Ton.
63	1912PNT02121 6TL9/2	Volteo	Fruehauf	1998	983CVFM23459	210UL4	1100887	30 Ton.
64	1912PNT02121 6TL9/67	Volteo	Fruehauf	2001	3AWD131391X028001	206UL4	1100883	40 Ton.
65	1912PNT02121 6TL9/68	Volteo	Fruehauf	2000	3AWD13130YX533001	207UL4	1100884	40 Ton.
66	1938PNT11102 011230306032	Volteo	Lozano	1997	972CVTLA007075	870WN8	1255473	30 Ton.
67	1938PNT11102 011230306030	Volteo	Struck	2007	3S9VA28337J078009	139WN7	1241646	30 Ton.
68	1938PNT11102 011230306030	Volteo	Struck	2007	3S9VC28347J078014	138WN7	1241645	30 Ton.
69	1938PNT11102 011230306033	Volteo	Struck	2008	3S9VC283X8J078018	684WP2	01346546	30 Ton.
70	1938PNT11102 011230306033	Volteo	Struck	2008	3S9VC28318J078019	683WP2	01346545	30 Ton.
71	1938PNT11102 011230306033	Volteo	Ferry	2006	3S9VA30786F052060	682WP2	01346544	30 Ton.

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
72	1938PNT11102 011230306043	Volteo	Gallegos	2007	3C93V30M97G039060	698XN2	1473413	30 Ton.
73	1938PNT11102 011230306041	Volteo	Carmex	2002	3A9VE303221019741	495XN1	01470432	30 Ton.
74	1938PNT11102 011230306043	Volteo	Carmex	2008	3A9VM30318G019111	696XN2	1473410	30 Ton.
75	1938PNT11102 011230306041	Volteo	Carmex	2001	3A9VE303211019608	496XN1	01470433	30 Ton.
76	1938PNT11102 011230306043	Volteo	Gallegos	2007	3C93V30M27G039059	697XN2	1473411	30 Ton.
77	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3056FM044078	011XT8	1621334	30 Ton.
78	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3054FM044077	012XT8	1621335	30 Ton.
79	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3052 FM044076	013XT8	1621336	30 Ton.
80	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3050FM044075	014XT8	1621337	30 Ton.
81	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3057FM044073	015XT8	1621338	30 Ton.
82	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3059FM044074	016XT8	1621339	30 Ton.
83	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3053FM044071	018XT8	1621341	30 Ton.
84	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044072	017XT8	1621340	30 Ton.
85	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3051FM044070	019XT8	1621342	30 Ton.
86	1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044069	020XT8	1621343	30 Ton.
87	1912PNT02121 6TL9/64	Plataforma	Ramírez	1997	3AEFS4029VM011764	238UG7	0852953	20 Ton.
88	1912PNT02121 6TL9/64	Plataforma	Ramírez	1997	3AEF54026VM011768	239UG7	0852954	20 Ton.
89	1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Ramírez	1999	3AEFS402XXM017334	396UL2	1101283	30 Ton.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
90	1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Lozano	2000	3T9PL4022YM021174	397UL2	1101284	30 Ton.
91	1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Ramírez	1999	3AEFS4026XM017332	395UL2	1101282	30 Ton.
92	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS46E2001418	474XP6	1526941	30 Ton.
93	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS44E2001417	473XP6	1526940	30 Ton.
94	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS42E2001416	469XP6	1526936	30 Ton.
95	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS40E2001415	470XP6	1526937	30 Ton.
96	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS49E2001414	471XP6	1526938	30 Ton.
97	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS47E2001413	472XP6	1526939	30 Ton.
98	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS45E2001412	475XP6	1526942	30 Ton.
99	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS43E2001411	477XP6	1526944	30 Ton.
100	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS41E2001410	476XP6	1526943	30 Ton.
101	1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS45E2001409	468XP6	1526935	30 Ton.
102	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4033GC108288	33TZ8K	1886582	30 Ton.
103	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4031GC108287	34TZ8K	1886584	30 Ton.
104	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB403XGC108286	35TZ8K	1886585	30 Ton.
105	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4038GC108285	36TZ8K	1886587	30 Ton.
106	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4036GC108284	37TZ8K	1886588	30 Ton.
107	1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4034GC108283	38TZ8K	1886589	30 Ton.

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
108	1938PNT11102 011230306029	Volteo	Lozano	1998	982CVTLA007387	628XP6	1623158	12 Ton.
109	1938PNT11102 011230306007	Volteo	Carmex	1998	982VIPAO832	110XT8	1621861	30 Ton.
110	1938PNT11102 011230306005	Volteo	Carmex	1999	3A9SV3026X1019050	569XT7	1620558	30 Ton.
111	1938PNT11102 011230306005	Volteo	Carmex	1999	3A9SV302XX1019049	201XB6	1623730	30 Ton.
112	1938PNT11102 011230306029	Volteo	Lozano	2002	3T9CV30222M021220	629XP6	1623159	12 Ton.
113	1938PNT11102 011230306004	Volteo	Dalto	2005	3S9V130E15D005042	111XT8	1621860	20 Ton.
114	1938PNT11102 011230306003	Volteo	Dalto	2005	3S9V130EX5D005041	795WV1	01441261	20 Ton.
115	1938PNT11102 011230306016	Volteo	Ferry	2009	3S9VA30499F052112	631XP6	1623161	30 Ton.
116	1938PNT11102 011230306022	Volteo	Lozano	1997	973CVTLA007233	630XP6	1623160	30 Ton.
117	1938PNT11102 011230306044	Volteo	Carmex	2002	3A9VE302121019642	307XN8	1496626	20 Ton.
118	1912PNT02121 6TL9/1	Volteo	Lozano	2003	3T9CV31213M021127	081UL4	1099981	12 Ton.
119	1938PNT11102 011230306029	Plataforma	Lozano	1998	983JTLA007530	48UB6E	2071046	17 Ton.
120	1912PNT02121 6TL9/1	Plataforma	Lozano	1999	3T9PL3525XM021171	852VV5	0079160	15 Ton.
121	1912PNT02121 6TL9/4	Jaula	Dalto	2000	3S9J440G0YD005101	466VU4	0049320	30 Ton.
122	1912PNT02121 6TL9/1	Jaula	Lozano	2000	3T9PL4020YM021173	918VU2	0053973	17 Ton.
123	1912PNT02121 6TL9/2	Tractor	Kenworth	1994	3XKDD60X1RF479277	637DL3	0090742	15 Ton.
124	1912PNT02121 6TL9/1	Tractor	Freightliner	1994	3AM12051250029944	638DL3	0090743	15 Ton.
125	1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA7HM193011	76UA8H	01954506	23,000 L.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
126	1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA7HM193008	75UA8H	01954505	23,000 L.
127	1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA5HM193010	77UA8H	01954507	23,000 L.
128	1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA9HM193009	78UA8H	01954508	23,000 L.
129	1938PNT11102 011230306030	Volteo	Struck	2007	3S9VC28367J078015	137WN7	1241644	30 Ton.
130	020310PME96 0222KW335*	Tractor	Kenworth	2005	3WKDD40X85F620499	197FB2	0266340	20 Ton.
131	091910PME96 0222KW329*	Tractor	Kenworth	2005	3WKDD40X65F620498	118FB2	0266339	15 Ton.

* Las unidades se encuentran en arrendamiento celebrado entre **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V. y PACLEASE MEXICANA, S.A. DE C.V.**, siendo esta última la propietaria de dichas unidades; presentando el formato de alta de vehículos automotores, remolques y semirremolques y automóviles para uso particular al registro de arrendamiento emitido por la SCT.

Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados a continuación, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Residuos de manejo especial por recolectar y transportar

Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua.

Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite. *

*(Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos, lodos, recortes de perforación o fluidos base agua.
Cemento y barita proveniente del Sector Hidrocarburos** **Que NO estén mezclados o se usen como aglutinantes para asbesto u otros que presenten alguna característica de peligrosidad.
Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos, lodos, recortes de perforación o fluidos base aceite. * *(Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.
Además, que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- La presente autorización deja sin efectos el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0034/2018 de fecha 17 de enero de 2018, conservando el número de autorización No. 27-ASEA-T-RME-01-17.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

- II. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice**, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- III. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- V. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

 **ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

 **ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

 **ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

CONDICIONANTES

1. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACC-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

5. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
7. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

NOVENO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019

DÉCIMO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de folio 014696/01/19 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. José Enrique Fernández Díaz, en su carácter de representante legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

SIN TEXTO